

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE SERVICIOS CENTRALES Y GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA, Y LA GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN (00119/ISE/2025/SC), CONTR 2025 0000692776 LOTE 1 (LOTE 2026 2187)

En la ciudad de Camas, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y NIF núm. Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Doña MARÍA NOE BORREGO DÁVILA, con NIF núm. ***2643** actuando en nombre y representación de la mercantil FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L. con NIF B21319777 y domicilio social en AVDA ITALIA NUM 107 21003 HUELVA, según escritura de constitución, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Isidoro Víctor González Barrios, el día 09 de julio de 2001, bajo el número de su protocolo 1971, inscrito en el Registro Mercantil de la Provincia de Huelva, al tomo 622, libro 0, folio 209, sección 8, hoja H9946, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de abril de 2005, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente CONTR 2025 0000692776 para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE SERVICIOS CENTRALES Y GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA, Y LA GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN (00119/ISE/2025/SC), fue iniciado por acuerdo del Dirección General de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, en fecha 24 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, ha sido informado de forma favorable por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública, con fecha de 27 de marzo de 2026 (Ref. 11/26).

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2026 0121033324, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 08 de abril de 2026.

CUARTO.- La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

MANUEL CORTES ROMERO		14/08/2026 09:44:03	PÁGINA: 1 / 5
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY3NzYxZDdjNmIzZmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA EUROS (182.080,00 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (38.236,80 €) siendo el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, de DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (220.316,80 €).

El 09 de abril de 2026, mediante Resolución del Director General de la Agencia, se aprueba el expediente de contratación decretándose la apertura del procedimiento abierto, de acuerdo con la tramitación establecida en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, tomando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio para la adjudicación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE SERVICIOS CENTRALES Y GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA, Y LA GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN (00119/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000692776.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE S71-2026/250924 de 13 de abril de 2026 y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2026-0001861268 de 13 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del LOTE 1 del contrato fue efectuada por Resolución del Dirección General de esta Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 21 de julio de 2026, a favor de FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION, SL, publicándose en el perfil del contratante el 22 de julio de 2026, referencia de publicación 2026-0001922978, y notificándose a todos los licitadores, adjudicatario y no adjudicatarios.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2026 0122000597, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 04 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Doña MARÍA NOE BORREGO DÁVILA, con NIF núm. ***2643** actuando en nombre y representación de la mercantil FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L. con NIF B21319777, se compromete a la realización del contrato del lote 1 del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE SERVICIOS CENTRALES Y GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA, Y LA GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN (00119/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000692776, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo, en concreto a:

- 1 persona coordinadora de los servicios a ejecutar con certificado de PRL.

- 1 persona especialista de limpieza de cristales en altura.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

– Compromiso de plazo máximo para la recogida del papel para reciclar: La adjudicataria se compromete a recoger el papel en un plazo máximo de 12 horas.

– Abonar los salarios al personal asignado a la ejecución del contrato antes de que acabe el mes devengado: La adjudicataria se compromete a abonar los salarios del personal 4 días antes de que acabe el mes devengado.

– Uniformes: La adjudicataria se compromete a aportar más de 1 uniforme por temporada (verano e invierno) al personal encargado de la limpieza

MANUEL CORTES ROMERO		14/08/2026 09:44:03	PÁGINA: 2 / 5
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY3NzYxZDdiNmIzZmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Uso de productos de limpieza con bajo impacto ambiental.
2. La obligación de subcontratar, en su caso, las prestaciones accesorias con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción, excepto en el caso de no ser posible llevar a cabo una subcontratación con las entidades indicadas por no existir entre ellas ninguna que contenga el objeto que cubra las prestaciones citadas en el apartado 10 de este anexo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El importe máximo adjudicado asciende a la cantidad de 160.080,00 euros (CIENTO SESENTA MIL OCHENTA EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de 33.616,80 euros (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 193.696,80 euros (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio unitario euros/hora de adjudicación asciende a las siguientes cantidades:

- Para el 2026, a 17,81 € (DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO), a esta cantidad le corresponde un IVA de 3,74 € (TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), por lo que el importe total adjudicado, IVA incluido, asciende a la cantidad de 21,55 € (VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS)
- Para el 2027, a 18,07 € (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 3,79 € (TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), por lo que el importe total adjudicado, IVA incluido, asciende a la cantidad de 21,86 € (VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable número CONT 2026 0122000597, que ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 04 de agosto de 2026.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 12 (DOCE) MESES a contar a partir del día 17 de agosto de 2026 inclusive. Este plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de julio de 2026, una garantía definitiva por importe de OCHO MIL CUATRO EUROS (8.004,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210154227, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 (UNO) mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

MANUEL CORTES ROMERO		14/08/2026 09:44:03	PÁGINA: 3 / 5
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY3NzYxZDdiNmIzZmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

DÉCIMOPRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCILOSEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMOTERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

MANUEL CORTES ROMERO		14/08/2026 09:44:03	PÁGINA: 4 / 5
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY3NzYxZDdjNmIzZmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
 - El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
 - Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMOCUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos. La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo. Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMOQUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO

Fdo.: MARÍA NOE BORREGO DÁVILA

MANUEL CORTES ROMERO		14/08/2026 09:44:03	PÁGINA: 5 / 5
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY3NzYxZDdIImIzZmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	